



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-885

Victoria, Caldas, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL EXTRAPROCESO:

Asunto: MATRIMONIO CIVIL
Radicado No.: **2023-00111-00**
Contrayentes: MARÍA FERNANDA CORTÉS RAMOS y JOSÉ ANTONIO BUITRAGO HINCAPIÉ
Testigos: CRISTIÁN ANDRÉS PALOMO TABA Y ADRIANA ROSALBA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

II. El despacho decide sobre la solicitud de matrimonio presentada por los contrayentes arriba mencionados. Para ello, considera:

1. La competencia. Este juzgado es competente según el factor objetivo –naturaleza del asunto– (arts. 17, num. 3, del CGP) y el factor territorial –fuero personal, domicilio de los contrayentes– (art. 28, num. 14, del CGP).

2. Los requisitos legales. Los contrayentes mayores de edad, solteros y vecinos del municipio de Victoria, Caldas, manifiestan por escrito su propósito de contraer matrimonio, cumpliendo así los requisitos para proceder tal como lo indican los artículos 134 y 135 del Código Civil.

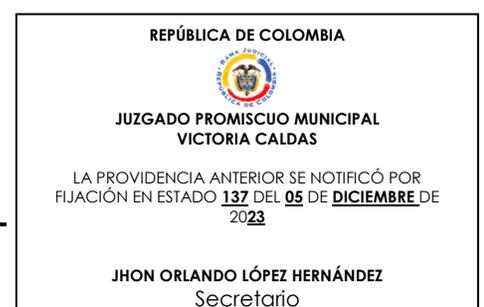
III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

1. ADMITIR la solicitud de matrimonio civil presentada por los contrayentes arriba nombrados.
2. SEÑALAR la hora de las 09:00 a.m. del día 08 de febrero de 2024, para la celebración del matrimonio civil, donde concurrirán los testigos arriba mencionados.
3. ORDENAR a la Secretaría que:
 - (a) Notifique esta decisión a los contrayentes por el medio más expedito.
 - (b) Expida copia auténtica de la respectiva acta de matrimonio a los contrayentes para su protocolización en la Notaría de este municipio.
 - (c) Archive el expediente una vez cumplido lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf5c4146d2509d059d05c9e126c3d2784dad554c9b5aca06874ba21d1d9ea97**

Documento generado en 04/12/2023 11:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>